



**UNIVERSIDAD
DE
SOTAVENTO A.C.**



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"REFORMA AL ARTÍCULO 478 PÁRRAFO PRIMERO DE
LA LEY GENERAL DE SALUD."**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

IRASEMA MORALES NOTARIO

ASESOR DE TESIS:

LIC. CARLOS DE LA ROSA LÓPEZ

COATZACOALCOS, VERACRUZ ENERO 2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I DERECHO	
1.1 Concepto de Derecho	4
1.2 Clasificación del Derecho	7
1.2.1 Derecho Subjetivo y Derecho Objetivo	7
1.2.2 Clasificación de Derecho Subjetivo	8
1.2.3. Clasificación de Derecho Objetivo	9
1.2.3.1 Derecho Interno	10
1.2.3.2 Derecho Publico	10
1.2.3.3 Derecho Privado.	11
1.2.3.4. Derecho Externo	11
CAPITULO II DELITO	
2.1 Concepto de Delito	12
2.2 Clasificación de los Delitos	14
2.2.1 Delitos del Orden Común	14
• Concepto	
• Fundamentación	
2.2.2 Delitos del Orden Federal	18
• Concepto	
• Fundamentación	
	23

CAPITULO III LEYES ESPECIALES FEDERALE

3.1 Enumeración de las Leyes Especiales Federales	23
--	-----------

CAPITULO IV LA LEY GENERAL DE SALUD

4.1 Objetivo (artículo 1)	41
----------------------------------	-----------

4.2 Finalidad (artículo 2)	42
-----------------------------------	-----------

4.3 Delitos Contemplados en la Ley General de Salud	43
--	-----------

4.3.1 Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo.	53
---	-----------

4.3.2 Conceptos Fundamentales	53
--------------------------------------	-----------

- FÁRMACODEPENDENCIA
- FÁRMACODEPENDIENTE
- CONSUMIDOR
- NARCÓTICOS
- POSESIÓN
- TABLA

4.5 Enumeración De Los Delitos	54
---------------------------------------	-----------

CAPITULO V

TIPOS DE NARCÓTICOS CONTEMPLADOS EN LA TABLA DE ORIENTACIÓN Y DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO	58
--	-----------

- OPIO (Concepto y Consecuencia de uso)
- HEROÍNA (Concepto y Consecuencia de uso)
- MARIHUANA (Concepto y Consecuencia de uso)
- COCAÍNA (Concepto y Consecuencia)
- LISERGIDA (LSD) (Concepto y Consecuencia de uso)
- MDA Metilendioxi-anfetamina Concepto y Consecuencia de uso)
- MDMA, dl-34 mentilendioxi-n-dimetilfeniletilamina Concepto y Consecuencia de uso)
- METANFENAMINA. Concepto y Consecuencia de uso)

CAPITULO VI TRATAMIENTOS DE AYUDA A LOS FARMACODEPENDIENTES	69
PROPUESTA	70
TEXTO DE APOYO A LA PROPUESTA	72
CONCLUSIONES	73
BIBLIOGRAFÍA	76

INTRODUCCIÓN

El motivo de la elaboración de la presente investigación es a efecto de proponer una medida que ayude al estado a erradicar de cierta manera una reincidencia en un delito que si bien es cierto no es grave no deja de ser eso un Delito....

El hombre con el paso del tiempo se ha visto en la necesidad de crear reglas y tipificar delitos, para protegerse de las acciones u omisiones de sus semejantes.

Siendo así que al crear ciertas leyes y normas se baso en la materia del derecho entendiendo a este como el conjunto de leyes, reglamentos y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, creadas por el Estado para la conservación del orden social. Por lo que en el presente se detallara también el concepto de derecho y el delito, consecuencia de la infracción de la ley.

Así pues al existir delitos basados en el actuar o no actuar del hombre es necesario analizar los tipos de delito ya que la seguridad de los integrantes de la sociedad, según la Organización que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es responsabilidad de varias autoridades en función de la materia, así como del tipo de legislación que define las conductas consideradas como delitos. Por lo cual actúan sobre un mismo territorio, autoridades locales (conocidas como fuero común), cuyas denuncias son presentadas ante el Agente del ministerio publico de ese orden, perteneciente a determinada demarcación territorial en donde resultan perjudicados únicamente particulares; Las autoridades federales(conocidas como fuero federal), de las que conoce el Agente del Ministerio Publico de la Federación, siendo estas las que interesan en el presente asunto, son las que conocen de los delitos que se cometen bajo

ciertas condiciones en el extranjero, los cometidos contra personal consular en el extranjero o en embajadas y delegaciones mexicanas, los cometidos en buques nacionales o aeronaves en alta mar o en buques de guerra mexicanos y los previstos en leyes especiales federales. En general, es la Nación o el Estado mexicano quien se ve afectado por estas conductas. Algunas conductas son competencias o asuntos exclusivos de las autoridades federales y otras son similares a las que contempla el código penal del fuero común.

Por lo que una vez analizados los delitos federales tenemos que siendo estos contemplados en leyes federales, mismas que se mencionan en el presente, se deriva que una de ellas que es la Ley General de Salud, que en su artículo primero se define como aquella que “...reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social...”

Por lo que el motivo de la elaboración de la presente investigación es a efecto de demostrar la necesidad de una modificación en la Legislación en materia de salud respecto a la posesión de estupefacientes, ya que en la sociedad actual no se ha creado conciencia de responsabilidad y algunos ciudadanos como pretexto de “Libertad” cometen actos que causan daño a la sociedad, siendo así que en este caso la posesión de estupefacientes para el consumo debería de tener una sanción para el incumplimiento de la rehabilitación, como condición de la libertad. Ya que si bien es cierto la ley exime a un toxicómano de responsabilidad, cuando posee enervante en igual o menor cantidad a lo señalado en la Tabla de Orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato, al otorgarle la libertad debería de

constreñirse al toxicómano a la rehabilitación procedente ya que este en muchas ocasiones como no es obligado al cien por ciento a hacerlo, no acude a sus terapias de recuperación y cae nuevamente en la incidencia y cae de la libertad al libertinaje, siento este concepto : quien abusa de su propia libertad con menoscabo de la de los demás, siendo así que en este caso con esta conducta no solo causa daño a su integridad física, sino que, dicha conducta puede ser la causante de daños colaterales a la sociedad ya que como de igual manera veremos en esta investigación una persona bajo los efectos de las drogas puede tener distintas reacciones que lo lleven a cometer diversidad de delitos, mismos que de alguna manera se pueden evitar, con tratamientos de rehabilitación que detallare en la presente investigación.

CAPITULO I DERECHO

1.1 CONCEPTO DE DERECHO

Primeramente tomemos en cuenta a la definición nominal del **Derecho**, “el vocablo “derecho” toma su origen de la voz latina *directus*, que significa recto, directo, participio del verbo *dirigere*: dirigir. La voz latina *ius*, con la que se designó en Roma al derecho, no es sino una contracción de *iussum*, participio del verbo *jubere*, que significa mandar.”¹

Mientras tanto otros autores lo refieren como:

Para Eduardo Garcia Maynez

“**Derecho** es un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas -integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible- son normalmente cumplidas por los particulares, y en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder público”.²

Juan Palomar de Miguel

" **Derecho.-** (*lat. directus, directo*), pp. irreg. ant. de dirigir. adj. Recto, seguido igual, sin torcerse a un lado ni a otro. Que cae o mira hacia la mano derecha, o se encuentra al lado de ella. Razonable justo, fundado, legítimo. Méx. Acertado, afortunado. Adv. de afirmación. fam. Méx. Ciertamente, verdaderamente. adv. m. Derechamente. Méx. A las derechas. m. Facultad natural del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida".³

¹ Enciclopedia Jurídica Mexicana, (2002), Tomo III, México, p. 177

² García Maynez, Eduardo, “Filosofía del Derecho”, Ed. Porrúa, p. 135

³ Palomar de Miguel, Juan. Diccionario para Juristas. Ediciones Mayo, S de R. L., México 1981, p. 403

Para Efraín Moto Salazar

" LA PALABRA **DERECHO** viene de "*directum*", vocablo latino, que en su sentido figurado, significa lo que esta conforme a la regla, a la Ley; es cierto lo que no se desvía a un lado ni a otro lo que es recto."

Además puntualiza que el derecho debe entenderse en sus dos sentidos fundamentales el primero significado lo define como: "Una facultad reconocida al individuo por la Ley para llevar a cabo determinados actos, o un conjunto de leyes o normas jurídicas aplicables a la conducta social de los individuos". Y en su segunda acepción significa: "El conjunto de reglas o deposiciones que rigen la conducta de los hombres en sus relaciones sociales".⁴

Los autores Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara:

"**DERECHO.-** En general se entiende por derecho todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación más importante la de derecho positivo y derecho natural"⁵

Para Trinidad García:

DERECHO.- Es un conjunto de normas o reglas que gobiernan la conducta externa de los hombres en sociedad"⁶

⁴ Moto Salazar, Efraín. *Elementos de Derecho*. 21a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México 1977, p. 9.

⁵ De Pina Rafael y de Pina Vara, Rafael. *Diccionario de Derecho*. 11a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México 1983, p. 218.

⁶ García, Trinidad. *Apuntes de Introducción al estudio del Derecho*. 28a ed., Ed. Porrúa, S.A., México 1986, p. 11.

Como nos podemos dar cuenta al leer las distintas definiciones de la palabra derecho, concluimos que tiene diversas acepciones, siendo coincidente con un comentario realizado por el Dr. en Derecho Ignacio Galindo Garfias, en su obra Derecho Civil, en la siguiente forma:

"EL CONCEPTO DEL DERECHO.- Diversas acepciones de la palabra. a).- El conjunto de reglas o preceptos de conducta de observancia obligatoria que el Estado impone a sus súbditos; b).- se refiere también a la disciplina científica que tiene por objeto el conocimiento y la aplicación de esas reglas de conducta, ciencia a la cual los romanos llamaron jurisprudencia; c).- alude, en fin, al conjunto de facultades que un individuo tiene y que le permiten hacer o dejar de hacer algo frente a los demás y frente al Estado mismo.

Desde otro punto de vista, con la palabra derecho se designa a veces, lo que es justo y equitativo. Empleando esta última acepción se alude a un derecho ideal, cuya fuerza de obligar es independiente de la ley positiva. Es el patrón de justicia para juzgar el valor intrínseco de un precepto o conjunto de preceptos legales y concretos".⁷

Concluyendo, que para nuestra investigación lo importante es entender el Derecho.- como un conjunto de normas y leyes, que regulan la conducta externa, del hombre en sociedad.

⁷ Galindo Garfias, Ignacio. *Derecho Civil, Primer curso, Parte general. Familia.* 12a ed., Ed. Porrúa S. A, México 1993, p. 21.

1.2 CLASIFICACION DEL DERECHO

Como las normas jurídicas tienen como finalidad regir la conducta de los individuos y los hechos que constituyen determinada conducta son de diversa naturaleza, las normas de Derecho varían, según la especie de hechos que rigen. De ahí las siguientes clasificaciones.

1.2.1 DERECHO SUBJETIVO Y DERECHO OBJETIVO.

El Derecho Subjetivo, son facultades que el individuo tiene con relación a los miembros del grupo social al que pertenece y con relación también al Estado de que forma parte.

Por ejemplo el individuo tiene la facultad o poder de exigir de los demás hombres respeto para su vida, realizando los actos lícitos necesarios para lograr tal finalidad. Otro ejemplo es el suponer que el individuo forma parte de un grupo social organizado políticamente (ESTADO), en este caso tendrá la facultad (derecho subjetivo) de elegir a las personas que habrán de representarlo en los cargos de elección popular, ejerciendo funciones gubernativas. Así mismo como ejemplo de Derecho subjetivo, podemos tener que el individuo a formar parte de una familia, tendrá si es jefe de ella es decir un padre de familia, la facultad (derecho subjetivo) de educar a su hijos, de exigir para si el respeto de éstos de administrar sus bienes mientras no llegen a la mayoría de edad.

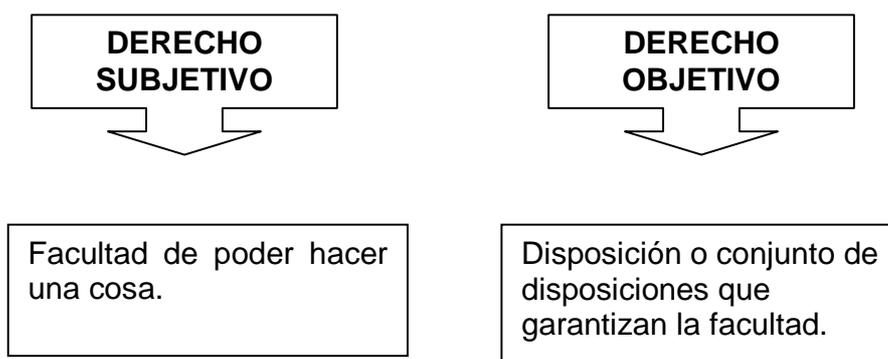
De ahí que podamos definir al Derecho Subjetivo *como el conjunto de facultades reconocidas a los individuos por la Ley, para realizar determinados actos en satisfacción de sus propios intereses.*⁸

⁸ Efrain Moto Salazar, ELEMENTOS DE DERECHO, Edit Porrua, pag 14.

El Derecho Objetivo, no es sino la norma Jurídica, o bien el conjunto de normas jurídicas; en una palabra las Leyes u ordenamientos que rigen la conducta de los individuos cuando establecen relaciones entre sí o bien con el gobierno del Estado.

El Licenciado Ángel Caso afirma que el Derecho Objetivo es: “El conjunto de leyes que rigen las relaciones de los individuos entre sí, de los individuos con el Estado de este con aquellos y de los Estados entre sí.”⁹

Para entender dichas definiciones me permito elaborar este pequeño diagrama.



1.2.2 CLASIFICACION DEL DERECHO SUBJETIVO.

El Derecho Subjetivo se divide a su vez, en tres grandes grupos: Derechos subjetivos públicos, derechos subjetivos políticos y derechos subjetivos civiles. Dividiéndose estos últimos en personales, y patrimoniales, y los patrimoniales en reales y de crédito.

- *Derechos Subjetivos Públicos*, Son los que tiene el hombre por el solo hecho de serlo, sin tomar en cuenta su sexo, edad o nacionalidad.

⁹ Efraín Moto Salazar ***ELEMENTOS DE DERECHO***, Edit Porrúa pag. 14

- *Derechos Subjetivos Políticos* Son los que tienen los individuos cuando actúan en calidad de ciudadanos, miembros de un Estado.

- *Derechos Subjetivos Civiles*. También llamados privados, son los que tienen los individuos en sus relaciones de carácter privado.
 - = Derechos subjetivos civiles personales: Son los que se relacionan directamente con la persona misma y que le están íntimamente unidos, se llaman también personalísimos.
 - = Derechos subjetivos civiles patrimoniales: son de carácter económico, es decir estimable en dinero. Estos a su vez se dividen en *reales y de obligación o de crédito*, siendo los reales los que conceden a su titular un poder directo e inmediato sobre la cosa materia del Derecho y que dicho poder se ejerce con exclusión de todos los demás individuos que no son titulares del mismo. Y los derechos de Crédito, o de obligación, son los que tiene como origen una relación inmediata entre dos personas, se define como la facultad que tiene una persona (acreedor) para exigir a otra (deudor) el pago de una prestación o la realización de un hecho positivo o negativo.

1.2.3 CLASIFICACION DEL DERECHO OBJETIVO.

El Derecho Objetivo se divide en ***Interno y Externo*** o Interestatal. El *Derecho Interno* se aplica cuando las normas de Derecho se elaboran para regir los actos de los individuos, cuando aquellos se Realizan dentro del Territorio del Estado. Derecho Externo o Interestatal, son las normas jurídicas que rigen las relaciones de México y otros Estados ya se en tiempos de paz o de guerra.

1.2.3.1 DERECHO INTERNO

El Derecho Interno también tiene sus divisiones, siendo en Público y privado, el primero es la rama del Derecho que rige la organización del Estado la Constitución del gobierno, las relaciones de los Estados con los particulares y de estos con aquel. Y el segundo se ocupa de regir las relaciones de los particulares entre si.

1.2.3.2 DERECHO PUBLICO.

Es el conjunto de de normas Jurídicas que regulan las relaciones del Estado, como ente soberano con los ciudadanos o con otros Estados.

También se divide en las siguientes ramas:

- ✚ DERECHO ADMINISTRATIVO.- Es el conjunto de reglas o disposiciones que rigen la organización del poder Administrativo (Ejecutivo) y la forma de hacer promociones ante dicho poder.
- ✚ DERECHO CONSTITUCIONAL.- Es el conjunto de disposiciones que rigen “la organización o constitución del Estado, la constitución del gobierno del mismo; las relaciones de los diversos poderes entre si y la organización y funcionamiento del poder Legislativo”
- ✚ DERECHO PENAL.- Es el conjunto de disposiciones que se aplican a los delincuentes por la comisión de algún delito.
- ✚ DERECHO PROCESAL.- Son las disposiciones que rigen la organización del Poder Judicial y la forma de hacer promociones ante el mismo poder. (civil y penal).
- ✚ DERECHO DEL TRABAJO.- Conjunto de normas que rigen las relaciones de los particulares cuando estos actúan como patronos o trabajadores en virtud de un contrato de trabajo.
- ✚ DERECHO AGRARIO.- Conjunto de normar que rigen la solución de los problemas derivados del reparte e inafectabilidad de tierras y aguas y de su dotación a los núcleos de población.

1.2.3.3 DERECHO PRIVADO.

Es el conjunto de disposiciones jurídicas que rigen las relaciones de los particulares entre sí.

Sus divisiones son las siguientes ramas:

- ✚ DERECHO CIVIL.- Es el conjunto de disposiciones que rigen las relaciones privadas de los particulares entre sí.
- ✚ DERECHO MERCANTIL.- Es el conjunto de disposiciones que rigen a los particulares cuando estos tienen el carácter de comerciantes o celebran actos de comercio.
- ✚ DERECHO CANONICO O ECLESIASTICO: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización, las actividades y la administración de la iglesia.

1.2.3.4 DERECHO EXTERNO.

Se llama también Interestatal o Internacional, se divide en Internacional Publico y Derecho Internacional Privado.

- ✚ DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.- Es la rama del derecho público externo que reglamenta los derechos y deberes en las relaciones entre los sujetos internacionales ya sean estados u organizaciones
- ✚ DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.- El Derecho Internacional Privado es la rama del derecho que se ocupa del estudio del llamado derecho de gentes o derecho que regula la situación jurídica de las personas en el ámbito internacional.

El objeto de estudio del Derecho Internacional Privado son las normas internas de los estados en materia civil, los tratados internacionales, los convenios y acuerdos entre las naciones, así como el papel que desempeñan los organismos internacionales en materia de regulación del derecho de las personas.

CAPITULO II DELITO

2.1 CONCEPTO DE DELITO.

La definición legal, considera al **delito** como el acto (hacer algo) u omisión (dejar de hacer algo) que sancionan las leyes penales. Esta sanción puede ser la pérdida de la libertad personal durante cierto tiempo (reclusión). La sanción persigue tres finalidades, evitar que la persona responsable continúe cometiendo esta conducta, reparar el daño causado a las víctimas y ofendidos y reintegrar al delincuente al seno de la sociedad, al término de su sanción, de modo que respete las leyes y evite cometer nuevamente esos comportamientos.

El diccionario Jurídico Mexicano define al **delito** como : “El acto u omisión constitutivo de una infracción de la Ley Penal.”

En su acepción etimológica, la palabra **delito** deriva del verbo latino *delinquere*, que significa, abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalad por la ley. en este caso, abandonar la ley ¹⁰

El código penal Federal en su **Artículo 7o.-** define al delito como el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Estas acciones u omisiones solamente se pueden realizar en forma dolosa o culposa.

Delito Doloso: cuando se dirige la voluntad consciente a la realización del hecho típico y antijurídico, como en el robo, en donde el sujeto decide apoderarse y se apodera sin derecho del bien mueble ajeno.

¹⁰ Pina Vara Rafael **“Diccionario de Derecho”** Editorial Porrúa México 2004 p 219

Delito Culposo.-No se requiere el resultado penalmente tipificado, mas surge por el obrar sin las cautelas y precauciones exigidas por el Estado para asegurar la vida en común, como el caso de quien maneja un vehiculo, que con manifiesta falta de precaución o de cuidado, crre a excesiva velocidad y mata o lesiona a un transeunte.¹¹

En conclusión es la acción u omisión por la cual un individuo transgrede el bien jurídico tutelado por el Estado haciendo caso omiso a los preceptos legales.

¹¹ Fernando Castellanos, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL, Edit. Porrúa, pag 141.

2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS

La seguridad de las personas, por la organización que deriva de la Constitución, es responsabilidad de varias autoridades en función de la materia, así como del tipo de legislación que define las conductas consideradas como delitos. Existen por ello, actuando sobre el mismo territorio, autoridades locales y autoridades federales.

También existen delitos que persiguen y sancionan autoridades locales, que son conocidos como "del fuero común", contenidas en un código penal local, y delitos que persiguen y sancionan autoridades federales, contenidas en el código penal federal y otras leyes federales relacionadas con él.

En conclusión los delitos del fuero común, son todos los tipos penales marcados por los códigos penales o de defensa social de cada una de las entidades federativas y el D.F. Mientras que un delito de fuero federal, son los que se encuentran establecidos en el código penal federal, y además también, todos los delitos que se establezcan en una ley de carácter federal, no solo en el código penal, por ejemplo, en el código fiscal de la federación o en la ley general de competencia económica (monopolios y practicas monopólicas), o en la ley federal de armas de fuego y explosivos o la ley general de salud.

2.1.2. DELITOS DEL ORDEN COMUN

- **CONCEPTO :**

Son aquéllos que afectan directamente a las personas; es decir, aquellos en los cuales el efecto del delito recae sólo en la persona que es afectada por la conducta del delincuente; como por ejemplo, las amenazas, los daños en propiedad ajena, los delito sexuales, fraudes y abusos de confianza, homicidio, lesiones, robo en cualquiera de sus modalidades: a

casa habitación, a negocio, a transeúnte, de vehículos, etc. Estos ilícitos son perseguidos por los Ministerios Públicos del fuero común, investigados por las procuradurías de justicia y juzgados por el Poder Judicial de cada una de las entidades federativas.

- FUNDAMENTACION: La establecida en cada una de las leyes locales que conocerán en algunos casos de lo siguiente, dependiendo de las costumbre y leyes de cada entidad federativa:
 1. Delitos contra la vida y la integridad personal (homicidio; lesiones; ayuda o inducción al suicidio; aborto)
 2. Procreación asistida, inseminación artificial y manipulación genética.
 3. Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas (omisión de auxilio o de cuidado y peligro de contagio)
 4. Delitos contra la libertad personal (privación de la libertad con fines sexuales; secuestro; desaparición forzada de personas; tráfico de menores; retención y sustracción de menores o incapaces).
 5. Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual (violación; abuso sexual; hostigamiento sexual; estupro; incesto).
 6. Delitos contra la moral pública (corrupción de menores; pornografía infantil; lenocinio)
 7. Delitos contra la seguridad de la subsistencia familiar.
 8. Delitos contra la integridad familiar (violencia familiar)
 9. Delitos contra la filiación y la institución del matrimonio (relacionados con el estado civil y la bigamia)
 10. Delitos contra la dignidad de las personas (discriminación)
 11. Delitos contra las normas de inhumación y exhumación y contra el respeto a los cadáveres o restos humanos

12. Delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio (amenazas; allanamiento de morada; despacho; oficina o establecimiento mercantil)
13. Delitos contra la intimidad personal y la inviolabilidad del secreto (violación de intimidad personal y revelación de secretos)
14. Delitos contra el honor (difamación; calumnia)
15. Delitos contra el patrimonio de las personas (robo; abuso de confianza; fraude; administración fraudulenta; insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores; extorsión; despojo; daño a la propiedad; encubrimiento por receptación)
16. Operaciones con recursos de procedencia ilícita
17. Delitos contra la seguridad colectiva (portación; fabricación e importación de objetos aptos para agredir; pandilla; asociación delictuosa y delincuencia organizada)
18. Delitos contra el servicio público cometidos por servidores públicos (ejercicio ilegal y abandono del servicio público; abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública; coalición de servidores públicos; uso ilegal de atribuciones y facultades; intimidación; negación del servicio público; cohecho; peculado; concusión; enriquecimiento ilícito; usurpación de funciones públicas)
19. Delitos contra el servicio público cometidos por particulares (promoción de conductas ilícitas; cohecho y distracción de recursos públicos; desobediencia y resistencia de particulares; oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos; quebrantamiento de sellos; ultrajes a la autoridad y ejercicio ilegal del propio derecho)
20. Delitos contra el adecuado desarrollo de la justicia cometidos por servidores públicos (denegación o retardo de justicia y prevaricación; delitos en el ámbito de la procuración de justicia; tortura; delitos cometidos en el ámbito de la administración de justicia; omisión de informes médico forenses; delitos cometidos en el ámbito de la ejecución penal; evasión de presos)

21. Delitos cometidos por particulares ante el ministerio público, autoridad judicial o administrativa (fraude procesal; falsedad ante autoridades; variación del nombre o domicilio; simulación de pruebas; delitos de abogados, patronos y litigantes; encubrimiento por favorecimiento)
22. Delitos cometidos en el ejercicio de la profesión (responsabilidad profesional y técnica; usurpación de profesión; abandono, negación y práctica indebida del servicio médico; responsabilidad de directores, encargados, administradores o empleados de centros de salud y agencias funerarias por requerimiento arbitrario de la contraprestación; suministro de medicinas nocivas o inapropiadas; responsabilidad de los directores responsables de obra o corresponsales)
23. Delitos contra la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte (delitos contra la seguridad del tránsito de vehículos; violación de correspondencia; violación de la comunicación privada)
24. Delitos contra la fe pública (producción, impresión, enajenación, distribución, alteración o falsificación de títulos al portador, documentos de crédito públicos o vales de canje; falsificación de sellos, marcas, llaves, cuños, troqueles, contraseñas y otros; elaboración o alteración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos automotores; falsificación o alteración y uso indebido de documentos).
25. Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.
26. Delitos contra la democracia electoral (delitos electorales)
27. Delitos contra la seguridad de las instituciones del D. F. (rebelión; ataques a la paz pública; sabotaje; motín; sedición)

2.2.2 DELITOS DEL ORDEN FEDERAL

- **CONCEPTO**

Son aquellos que afectan la salud, la economía y en general la seguridad del país o los intereses de la federación; como puede ser su estructura, organización, funcionamiento y patrimonio. Entre estos delitos se encuentran los ataques a las vías generales de comunicación, el contrabando, defraudación fiscal, delitos ecológicos, narcotráfico y otros delitos contra la salud, portación ilegal de armas de fuego, reproducción ilegal de audio y video cassettes, robo de bienes de la nación, lavado de dinero, tráfico de personas, delitos electorales, daños o robos al patrimonio arqueológico, artístico e histórico; etc; conductas que son perseguidas por el Ministerio Público Federal, investigados por la Procuraduría General de la República (PGR) y juzgados por el Poder Judicial Federal.

- **FUNDAMENTACION**

El código penal Federal contempla:

1. Delitos contra la seguridad de la Nación (traición a la Patria; espionaje; sedición; motín; rebelión; terrorismo; sabotaje; conspiración).
2. Delitos contra el derecho internacional (piratería; violación de inmunidad y neutralidad)
3. Delitos contra la humanidad (genocidio)
4. Delitos contra la seguridad pública (evasión de presos; quebrantamiento de sanción; armas prohibidas; asociaciones delictuosas)
5. Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia (ataques a las vías de comunicación y violación de correspondencia; uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo)

6. Delitos contra la autoridad (desobediencia y resistencia de particulares; oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos; ultrajes a las insignias nacionales)
7. Delitos contra la salud (producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos; peligro de contagio)
8. Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres (ultrajes a la moral pública; corrupción de menores e incapaces; pornografía infantil y prostitución sexual de menores; trata de personas y lenocinio; provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio)
9. Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática
10. Delitos cometidos por servidores públicos (ejercicio indebido de servicio público; abuso de autoridad; desaparición forzada de personas; coalición de servidores públicos; uso indebido de atribuciones y facultades; concusión; intimidación; ejercicio abusivo de funciones; tráfico de influencia; cohecho; cohecho a servidores públicos extranjeros; peculado; enriquecimiento ilícito)
11. Delitos cometidos contra la administración de justicia (delitos cometidos por los servidores públicos; ejercicio indebido del propio derecho)
12. Responsabilidad profesional (delitos de abogados, patronos y litigantes)
13. Falsedad (falsificación, alteración y destrucción de la moneda; falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito; falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas; falsificación de documentos en general; falsedad de declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad; variación del nombre o del domicilio; usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas)

14. Delitos contra la economía pública (delitos contra el consumo y la riqueza nacionales; juegos prohibidos)
15. Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual (hostigamiento sexual; abuso sexual; estupro y violación; incesto; adulterio)
16. Delitos contra el estado civil y bigamia
17. Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones
18. Delitos contra la paz y la seguridad de las personas (amenazas; allanamiento de morada)
19. Delitos contra la vida y la integridad personal (lesiones; homicidio; homicidio en razón del parentesco o relación; infanticidio; aborto; abandono de personas; violencia familiar)
20. Delitos contra el honor (difamación; calumnia)
21. Privación ilegal de la libertad y de otras garantías (y tráfico de menores)
22. Delitos contra las personas en su patrimonio (robo; abuso de confianza; fraude; extorsión; despojo de cosas inmuebles o de aguas; daño en propiedad ajena)
23. Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita
24. Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos
25. Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental (actividades tecnológicas y peligrosas; biodiversidad; bioseguridad; delitos contra la gestión ambiental)
26. Delitos en materia de derechos de autor.

Por su parte el Artículo 50. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que dice :

Los jueces federales penales conocerán:

- I. De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

- A) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales;
- B) Los señalados en los artículos 2o. A 5o. Del código penal para el distrito federal en materia común y para toda la republica en materia federal;
- C) Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la republica y consules mexicanos;
- D) Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras;
- E) Aquellos en que la federación sea sujeto pasivo;
- F) Los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- G) Los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- H) Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio publico federal, aunque dicho servicio este descentralizado o concesionado;
- I) Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio publico federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque este se encuentre descentralizado o concesionado;
- J) Todos aquellos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la federación;
- K) Los señalados en el articulo 389 del código penal, cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del gobierno federal, y

L) Los cometidos por o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del código penal;

II. De los procedimientos de extradición, salvo lo que se disponga en los tratados internacionales.

III.- De las autorizaciones para intervenir cualquier comunicación privada.

CAPITULO III LEYES ESPECIALES FEDERALES

Como ya se menciona en el capitulo anterior toda vez que el fuero federal defiende lo establecido en Leyes que protegen el bienestar de la Nación en General por lo que se han creados las distintas leyes para regular determinadas conductas, mismas leyes que tienen aplicación en todas y cada una de las Entidades Federativas por ser de carácter Federal, mismas que se mencionan a continuación.

3.1 ENUMERACIÓN DE LAS LEYES ESPECIALES FEDERALES

LEYES FEDERALES VIGENTES		
No.	Título de la Ley Publicación Original	Última Reforma o
001	CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 05-02-1917	DOF 24-08-2009
002	CÓDIGO Civil Federal DOF 26-05-1928	DOF 13-04-2007
003	CÓDIGO de Comercio DOF 07-10-1889	DOF 27-08-2009
	CÓDIGO de Justicia Militar DOF 31-08-1933	DOF 29-06-2005
005	CÓDIGO Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales DOF 14-01-2008	DOF 07-04-2009
006	CÓDIGO Federal de Procedimientos Civiles DOF 24-02-1943	DOF 30-12-2008
007	CÓDIGO Federal de Procedimientos Penales DOF 30-08-1934	DOF 20-08-2009
008	CÓDIGO Fiscal de la Federación DOF 31-12-1981	DOF 28-12-2009
009	CÓDIGO Penal Federal DOF 14-08-1931	DOF 20-08-2009
010	ESTATUTO de Gobierno del Distrito Federal DOF 26-07-1994	DOF 09-04-2009
011	ESTATUTO de las Islas Marías DOF 30-12-1939	<i>Sin reforma</i>
012	LEY Aduanera DOF 15-12-1995	DOF 12-05-2009
013	LEY Agraria DOF 26-02-199	DOF 17-04-2008
014	LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público DOF 04-01-2000	DOF 28-05-2009
015	LEY de Aeropuertos	DOF 21-01-2009

DOF 22-12-199		
016	LEY de Aguas Nacionales DOF 01-12-1992	DOF 18-04-2008
017	LEY de Ahorro y Crédito Popular DOF 04-06-2001	DOF 21-08-2009
018	LEY de Amnistía DOF 22-01-1994	<i>Sin reforma</i>
019	LEY de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 10-01-1936	DOF 17-06-2009
020	LEY de Ascensos de la Armada de México DOF 25-06-2004	DOF 12-06-2009
021	LEY de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos DOF 30-10-2003	DOF 12-06-2009
022	LEY de Asistencia Social DOF 02-09-2004	<i>Sin reforma</i>
023	LEY de Asociaciones Agrícolas DOF 27-08-1932	DOF 12-05-1936
024	LEY de Asociaciones Religiosas y Culto Público DOF 15-07-1992	DOF 24-04-2006
025	LEY de Aviación Civil DOF 12-05-1995	DOF 05-07-2006
026	LEY de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados DOF 18-03-2005	<i>Sin reforma</i>
027	LEY de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones DOF 20-01-2005	DOF 09-06-2009
028	LEY de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal DOF 22-12-1993	DOF 25-10-2005
029	LEY de Capitalización del Procampo DOF 31-12-2001	<i>Sin reforma</i>
030	LEY de Ciencia y Tecnología DOF 05-06-2002	DOF 12-06-2009
031	LEY de Comercio Exterior DOF 27-07-1993	DOF 21-12-2006
032	LEY de Concursos Mercantiles	DOF 27-12-2007

DOF 12-05-2000

-
- 033 **LEY de Contribución de Mejoras por Obras
Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica** *Sin reforma*
DOF 26-12-1990
-
- 034 **LEY de Coordinación Fiscal** *DOF 24-06-2009*
DOF 27-12-1978
-
- 035 **LEY de Desarrollo Rural Sustentable** *DOF 02-02-2007*
DOF 07-12-2001
-
- 036 **LEY de Desarrollo Sustentable de la Caña de
Azúcar** *DOF 20-10-2008*
DOF 22-08-2005
-
- 037 **LEY de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea
Mexicanos** *DOF 10-12-2004*
DOF 15-03-1926
-
- 038 **LEY de Disciplina para el Personal de la Armada
de México** *Sin reforma*
DOF 13-12-2002
-
- 039 **LEY de Educación Militar del Ejército y Fuerza
Aérea Mexicanos** *Sin reforma*
DOF 23-12-2005
-
- 040 **LEY de Energía para el Campo** *Sin reforma*
DOF 30-12-2002
-
- 041 **LEY de Expropiación** *DOF 05-06-2009*
DOF 25-11-1936
-
- 042 **LEY de Extradición Internacional** *DOF 18-05-1999*
DOF 29-12-1975
-
- 043 **LEY de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la
Federación** *Sin reforma*
DOF 29-05-2009
-
- 044 **LEY de Fomento para la Lectura y el Libro** *Sin reforma*
DOF 24-07-2008
-
- 045 **LEY de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y
Rural** *Sin reforma*
DOF 13-05-2005
-
- 046 **LEY de Ingresos de la Federación para el Ejercicio
Fiscal de 2010** *Sin reforma*
DOF 25-11-2009
-
- 047 **LEY de Instituciones de Crédito** *DOF 13-08-2009*
DOF 18-07-1990
-
- 048 **LEY de Inversión Extranjera** *DOF 20-08-2008*
-

DOF 27-12-1993

049	LEY de la Casa de Moneda de México DOF 20-01-1986	<i>Sin reforma</i>
050	LEY de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores DOF 28-04-1995	DOF 13-08-2009
051	LEY de la Comisión Nacional de Hidrocarburos DOF 28-11-2008	<i>Sin reforma</i>
052	LEY de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos DOF 29-06-1992	DOF 30-06-2006
053	LEY de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas DOF 21-05-2003	<i>Sin reforma</i>
054	LEY de la Comisión Reguladora de Energía DOF 31-10-1995	DOF 28-11-2008
055	LEY de la Policía Federal DOF 01-06-2009	<i>Sin reforma</i>
056	LEY de la Propiedad Industrial DOF 27-06-1991 Nuevas reformas	DOF 06-01-2010
057	LEY de los Derechos de las Personas Adultas Mayores DOF 25-06-2002	DOF 24-06-2009
058	LEY de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación DOF 18-06-2007	DOF 16-12-2009
059	LEY de los Institutos Nacionales de Salud DOF 26-05-2000	DOF 14-07-2008
060	LEY de los Sistemas de Ahorro para el Retiro DOF 23-05-1996	DOF 21-01-2009
061	LEY de Nacionalidad DOF 23-01-1998	DOF 12-01-2005
062	LEY de Navegación y Comercio Marítimos DOF 01-06-2006	<i>Sin reforma</i>
063	LEY de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas DOF 04-01-2000	DOF 28-05-2009
064	LEY de Organizaciones Ganaderas DOF 06-01-1999	<i>Sin reforma</i>
065	LEY de Petróleos Mexicanos	<i>Sin reforma</i>

DOF 28-11-2008

066	LEY de Planeación DOF 05-01-1983	DOF 13-06-2003
067	LEY de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles DOF 31-12-1975	DOF 09-06-2009
068	LEY de Productos Orgánicos DOF 07-02-2006	<i>Sin reforma</i>
069	LEY de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos DOF 01-02-2008	Sin reforma
070	LEY de Protección al Ahorro Bancario DOF 19-01-1999	DOF 06-07-2006
071	LEY de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional DOF 23-10-1996	<i>Sin reforma</i>
072	LEY de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros DOF 18-01-1999	DOF 25-06-2009
073	LEY de Puertos DOF 19-07-1993	<i>Sin reforma</i>
074	LEY de Recompensas de la Armada de México DOF 14-01-1985	<i>Sin reforma</i>
075	LEY de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares DOF 31-12-1974	<i>Sin reforma</i>
076	LEY de Seguridad Nacional DOF 31-01-2005	DOF 26-12-2005
077	LEY de Sistemas de Pagos DOF 12-12-2002	<i>Sin reforma</i>
078	LEY de Sociedades de Inversión DOF 04-06-2001	DOF 28-06-2007
079	LEY de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público DOF 31-08-1934	<i>Sin reforma</i>
080	LEY de Sociedades de Solidaridad Social DOF 27-05-1976	<i>Sin reforma</i>
081	LEY de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado DOF 30-12-2002	DOF 15-06-2007

082	LEY de Uniones de Crédito DOF 20-08-2008	<i>Sin reforma</i>
083	LEY de Vías Generales de Comunicación DOF 19-02-1940	<u>DOF 25-10-2005</u>
084	LEY de Vivienda DOF 27-06-2006	<i>Sin reforma</i>
085	LEY del Banco de México DOF 23-12-1993	<u>DOF 31-12-2000</u>
086	LEY del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales DOF 24-12-1986	<i>Sin reforma</i>
087	LEY del Impuesto a los Depósitos en Efectivo DOF 01-10-2007	<u>DOF 07-12-2009</u>
088	LEY del Impuesto al Valor Agregado DOF 29-12-1978	<u>DOF 07-12-2009</u>
089	LEY del Impuesto Empresarial a Tasa Única DOF 01-10-2007	<i>Sin reforma</i>
090	LEY del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios DOF 30-12-1980	<u>DOF 27-11-2009</u>
091	LEY del Impuesto Sobre la Renta DOF 01-01-2002	<u>DOF 30-12-2009</u>
092	LEY del Impuesto Sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que Intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación DOF 31-12-1968	<i>Sin reforma</i>
092	LEY del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos DOF 30-12-1980	<u>DOF 31-12-2008</u>
	Nota: Ley abrogada por Decreto <u>DOF 21-12-2007</u> . Seguirá en vigor hasta el 31-12-2011.	
093	LEY del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas DOF 09-07-2003	<u>DOF 20-11-2008</u>
094	LEY del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado DOF 31-03-2007	<i>Sin reforma</i>
095	LEY del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores DOF 24-04-1972	<u>DOF 01-06-2005</u>

096	LEY del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores DOF 24-04-2006	<i>Sin reforma</i>
097	LEY del Instituto Mexicano de la Juventud DOF 06-01-1999	<u>DOF 22-06-2006</u>
098	LEY del Instituto Nacional de las Mujeres DOF 12-01-2001	<i>Sin reforma</i>
099	LEY del Mercado de Valores DOF 30-12-2005	<u>DOF 06-05-2009</u>
100	LEY del Registro Público Vehicular DOF 01-09-2004	<i>Sin reforma</i>
101	LEY del Seguro Social DOF 21-12-1995	<u>DOF 09-07-2009</u>
102	LEY del Servicio de Administración Tributaria DOF 15-12-1995	<u>DOF 06-05-2009</u>
103	LEY del Servicio de Inspección Fiscal DOF 13-04-1936	<u>DOF 31-12-1946</u>
104	LEY del Servicio de Tesorería de la Federación DOF 31-12-1985	<u>DOF 01-10-2007</u>
105	LEY del Servicio Exterior Mexicano DOF 04-01-1994	<u>DOF 25-01-2002</u>
106	LEY del Servicio Militar DOF 11-09-1940	<u>DOF 23-01-1998</u>
107	LEY del Servicio Postal Mexicano DOF 24-12-1986	<i>Sin reforma</i>
108	LEY del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal DOF 10-04-2003	<u>DOF 09-01-2006</u>
109	LEY del Servicio Público de Energía Eléctrica DOF 22-12-1975	<u>DOF 22-12-1993</u>
110	LEY del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos DOF 29-12-2001 Nueva reforma	<u>DOF 06-01-2010</u>
111	LEY del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica DOF 16-04-2008	<u>Sin reforma</u>
112	LEY en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado	<u>DOF 19-01-1967</u>

DOF 07-01-1950

113 **LEY Federal Contra la Delincuencia Organizada** [DOF 23-01-2009](#)
DOF 07-11-1996

114 **LEY Federal de Armas de Fuego y Explosivos** [DOF 23-01-2004](#)
DOF 11-01-1972

115 **LEY Federal de Cinematografía** [DOF 26-01-2006](#)
DOF 29-12-1992

116 **LEY Federal de Competencia Económica** [DOF 12-07-2007](#)
DOF 24-12-1992

117 **LEY Federal de Correduría Pública** [DOF 23-05-2006](#)
DOF 29-12-1992

118 **LEY Federal de Defensoría Pública** *Sin reforma*
DOF 28-05-1998

119 **LEY Federal de Derechos** [DOF 28-12-2009](#)
DOF 31-12-1981

120 **LEY Federal de Extinción de Dominio,
Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos** [Sin reforma](#)
DOF 29-05-2009

121 **LEY Federal de Fomento a las Actividades
Realizadas por Organizaciones de la Sociedad
Civil** *Sin reforma*
DOF 09-02-2004

122 **LEY Federal de Instituciones de Fianzas** [DOF 28-06-2007](#)
DOF 29-12-1950

123 **LEY Federal de Juegos y Sorteos** *Sin reforma*
DOF 31-12-1947

124 **LEY Federal de las Entidades Paraestatales** [DOF 28-11-2008](#)
DOF 14-05-1986

125 **LEY Federal de los Derechos del Contribuyente** *Sin reforma*
DOF 23-06-2005

126 **LEY Federal de los Trabajadores al Servicio del
Estado, Reglamentaria del Apartado B) del
Artículo 123 Constitucional** [DOF 03-05-2006](#)
DOF 28-12-1963

127 **LEY Federal de Presupuesto y Responsabilidad
Hacendaria** [DOF 31-12-2008](#)
DOF 30-03-2006

128 **LEY Federal de Procedimiento Administrativo** [DOF 30-05-2000](#)
DOF 04-08-1994

129	LEY Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo DOF 01-12-2005	DOF 12-06-2009
130	Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas DOF 15-06-2007	<i>Sin reforma</i>
131	LEY Federal de Protección al Consumidor DOF 24-12-1992	DOF 21-12-2009
132	LEY Federal de Radio y Televisión DOF 19-01-1960	DOF 19-06-2009
133	LEY Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado DOF 31-12-2004	DOF 12-06-2009
134	LEY Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos DOF 13-03-2002	DOF 28-05-2009
135	LEY Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos DOF 31-12-1982	DOF 13-06-2003
136	LEY Federal de Sanidad Animal DOF 25-07-2007	<i>Sin reforma</i>
137	LEY Federal de Sanidad Vegetal DOF 05-01-1994	DOF 18-11-2008
138	LEY Federal de Seguridad Privada DOF 06-07-2006	<i>Sin reforma</i>
139	LEY Federal de Telecomunicaciones DOF 07-06-1995	DOF 09-02-2009
140	LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental DOF 11-06-2002	DOF 06-06-2006
141	LEY Federal de Variedades Vegetales DOF 25-10-1996	<i>Sin reforma</i>
142	LEY Federal del Derecho de Autor DOF 24-12-1996	DOF 23-07-2003
143	LEY Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos DOF 30-12-1996	DOF 28-12-2009
144	LEY Federal del Mar DOF 08-01-1986	<i>Sin reforma</i>

145	LEY Federal del Trabajo DOF 01-04-1970	<u>DOF 17-01-2006</u>
146	LEY Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos DOF 26-12-1997	<i>Sin reforma</i>
147	LEY Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas DOF 09-06-2009	<u>DOF 03-07-2009</u>
148	LEY Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal DOF 26-01-1998	<u>DOF 22-07-1991</u>
149	LEY Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público DOF 19-12-2002	<u>DOF 23-02-2005</u>
150	LEY Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación DOF 11-06-2003	<u>DOF 27-11-2007</u>
151	LEY Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura DOF 27-12-1991	<u>DOF 10-01-1994</u>
152	LEY Federal Sobre Metrología y Normalización DOF 01-07-1992	<u>DOF 30-04-2009</u>
153	LEY Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas DOF 06-05-1972	<u>DOF 13-01-1986</u>
154	LEY General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia DOF 01-02-2007	<u>DOF 20-01-2009</u>
155	LEY General de Asentamientos Humanos DOF 21-07-1993	<u>DOF 05-08-1994</u>
156	LEY General de Bibliotecas DOF 21-01-1988	<u>DOF 23-06-2009</u>
157	LEY General de Bienes Nacionales DOF 20-05-2004	<u>DOF 31-08-2007</u>
158	LEY General de Contabilidad Gubernamental DOF 31-12-2008	<i>Sin reforma</i>
159	LEY General de Cultura Física y Deporte DOF 24-02-2003	<u>DOF 15-07-2008</u>
160	LEY General de Derechos Lingüísticos de los	<i>Sin reforma</i>

Pueblos Indígenas

DOF 13-03-2003

161	LEY General de Desarrollo Forestal Sustentable DOF 25-02-2003	DOF 24-11-2008
162	LEY General de Desarrollo Social DOF 20-01-2004	<i>Sin reforma</i>
163	LEY General de Deuda Pública DOF 31-12-1976	DOF 21-12-1995
164	LEY General de Educación DOF 13-07-1993	DOF 22-06-2009
165	LEY General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros DOF 31-08-1935	DOF 20-06-2008
166	LEY General de la Infraestructura Física Educativa DOF 01-02-2008	<i>Sin reforma</i>
167	LEY General de las Personas con Discapacidad DOF 10-06-2005	DOF 01-08-2008
168	LEY General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito DOF 14-01-1985	DOF 20-08-2008
169	LEY General de Población DOF 07-01-1974	DOF 17-04-2009
170	LEY General de Pesca y Acuicultura Sustentables DOF 24-07-2007	<i>Sin reforma</i>
171	LEY General de Protección Civil DOF 12-05-2000	DOF 24-04-2006
172	LEY General de Salud DOF 07-02-1984	DOF 30-12-2009
173	LEY General de Sociedades Cooperativas DOF 03-08-1994	DOF 13-08-2009
174	LEY General de Sociedades Mercantiles DOF 04-08-1934	DOF 02-06-2009
175	LEY General de Títulos y Operaciones de Crédito DOF 27-08-1932	DOF 20-08-2008
176	LEY General de Turismo DOF 17-06-2009	<i>Sin reforma</i>
177	LEY General de Vida Silvestre DOF 03-07-2000	DOF 14-10-2008

178	LEY General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente DOF 28-01-1988	DOF 16-05-2008
179	LEY General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral DOF 22-11-1996	DOF 01-07-2008
180	LEY General del Sistema Nacional de Seguridad Pública DOF 02-01-2009	<i>Sin reforma</i>
181	LEY General para el Control del Tabaco DOF 30-05-2008 Nueva reforma	DOF 06-01-2010
182	LEY General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres DOF 02-08-2006	<i>Sin reforma</i>
183	LEY General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos DOF 08-10-2003	DOF 19-06-2007
184	LEY Minera DOF 26-06-1992	DOF 26-06-2006
185	LEY Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos DOF 27-07-1931	DOF 20-01-2009
186	LEY Orgánica de la Administración Pública Federal DOF 29-12-1976	DOF 17-06-2009
187	LEY Orgánica de la Armada de México DOF 30-12-2002	DOF 12-06-2009
188	LEY Orgánica de la Financiera Rural DOF 26-12-2002	DOF 26-06-2009
189	LEY Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública DOF 14-01-1985	<i>Sin reforma</i>
190	LEY Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente DOF 04-09-2006	DOF 07-09-2009
191	LEY Orgánica de la Procuraduría General de la República DOF 29-05-2009	<i>Sin reforma</i>
192	LEY Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro DOF 26-04-2006	<i>Sin reforma</i>
193	LEY Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana	<i>Sin reforma</i>

DOF 17-12-1973

194	LEY Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México DOF 06-01-1945	<i>Sin reforma</i>
195	LEY Orgánica de los Tribunales Agrarios DOF 26-02-1992	<u>DOF 23-01-1998</u>
196	LEY Orgánica de los Tribunales Militares DOF 22-06-1929	<u>DOF 24-02-1931</u>
197	LEY Orgánica de Nacional Financiera DOF 26-12-1986	<u>DOF 06-05-2009</u>
198	LEY Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal DOF 11-10-2001	<u>DOF 20-08-2008</u>
199	LEY Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros DOF 01-06-2001	<u>DOF 01-08-2005</u>
200	LEY Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior DOF 20-01-1986	<u>DOF 01-08-2005</u>
201	LEY Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos DOF 20-01-1986	<u>DOF 01-02-2008</u>
202	LEY Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada DOF 13-01-1986	<u>DOF 24-06-2002</u> <i>f.e. 08-07-2002</i>
203	LEY Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos DOF 03-09-1999	<u>DOF 05-03-2009</u>
204	LEY Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología DOF 05-06-2002	<u>DOF 24-04-2006</u>
205	LEY Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos DOF 26-12-1986	<u>DOF 12-06-2009</u>
206	LEY Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia DOF 03-02-1939	<u>DOF 23-01-1998</u>
207	LEY Orgánica del Instituto Politécnico Nacional DOF 29-12-1981	<i>Sin reforma</i>
208	LEY Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOF 26-05-1995	<u>DOF 15-01-2009</u>

209	LEY Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana DOF 31-12-1949	<i>Sin reforma</i>
210	LEY Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa DOF 06-12-2007	DOF 12-06-2009
211	LEY para Conservar la Neutralidad del País DOF 10-11-1939	<i>Sin reforma</i>
212	LEY para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética DOF 28-11-2008	Sin reforma
213	LEY para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía DOF 28-11-2008	Sin reforma
214	LEY para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa DOF 30-12-2002	DOF 06-06-2006
215	LEY para el Dialogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas DOF 11-03-1995	<i>Sin reforma</i>
216	LEY para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal DOF 24-12-1991	DOF 25-06-2003
217	LEY para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja DOF 23-03-2007	Sin reforma
218	LEY para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México DOF 14-06-2004	DOF 12-06-2009
219	LEY para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos DOF 09-02-2006	DOF 12-06-2009
220	LEY para la Coordinación de la Educación Superior DOF 29-12-1978	<i>Sin reforma</i>
221	LEY para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal DOF 28-12-1950	<i>Sin reforma</i>
222	LEY para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes DOF 29-05-2000	<i>Sin reforma</i>
223	LEY para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros	DOF 25-06-2009

DOF 15-06-2007

-
- 224 **LEY para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas** *Sin reforma*
DOF 27-11-2007
-
- 225 **LEY para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo** [DOF 21-08-2009](#)
DOF 13-08-2009
-
- 226 **LEY para Regular las Agrupaciones Financieras** [DOF 18-07-2006](#)
DOF 18-07-1990
-
- 227 **LEY para Regular las Sociedades de Información Crediticia** [DOF 20-01-2009](#)
DOF 15-01-2002
-
- 228 **LEY que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución** [DOF 24-12-1991](#)
DOF 05-01-1982
-
- 229 **LEY que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos** [DOF 01-09-2008](#)
DOF 25-05-2005
-
- 230 **LEY que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores** [DOF 13-08-2009](#)
DOF 29-12-2000
-
- 231 **LEY que Crea el Fondo de Fomento a la Industria y de Garantías de Valores Mobiliarios** *Sin reforma*
DOF 24-03-1942
-
- 232 **LEY que Crea el Fondo de Garantía y Fomento a la Agricultura, Ganadería y Avicultura** [DOF 12-05-2005](#)
DOF 31-12-1954
-
- 233 **LEY que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura** [DOF 11-12-1950](#)
DOF 31-12-1946
-
- 234 **LEY que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano** *Sin reforma*
DOF 02-06-2006
-
- 235 **LEY que Crea la Universidad Autónoma Chapingo** [DOF 30-12-1977](#)
DOF 30-12-1974
-
- 236 **LEY que Crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea** *Sin reforma*
DOF 29-12-1975
-
- 237 **LEY que Declara Reservas Mineras Nacionales los** [DOF 12-01-1972](#)
-

**Yacimientos de Uranio, Torio y las demás
Substancias de las cuales se Obtengan Isótopos
Hendibles que puedan Producir Energía Nuclear**
DOF 26-01-1950

-
- 238 **LEY que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son Procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal** *Sin reforma*
DOF 10-01-1952
-
- 239 **LEY que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento** [DOF 22-01-2009](#)
DOF 31-12-1960
-
- 240 **LEY que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo** [DOF 10-05-1996](#)
DOF 19-12-1959
-
- 241 **LEY que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados** [DOF 23-01-2009](#)
DOF 19-05-1971
-
- 242 **LEY Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 76 de la Constitución General de la República** *Sin reforma*
DOF 29-12-1978
-
- 243 **LEY Reglamentaria de la fracción VI del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** [Sin reforma](#)
DOF 31-08-2007
-
- 244 **LEY Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** *Sin reforma*
DOF 30-12-1983
-
- 245 **LEY Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se Refiere a la Facultad del Congreso para Dictar Reglas para Determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera** *Sin reforma*
DOF 27-12-1982
-
- 246 **LEY Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** [DOF 22-11-1996](#)
DOF 11-05-1995
-
- 247 **LEY Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo** [DOF 28-11-2008](#)
DOF 29-11-1958
-

248	LEY Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear DOF 04-02-1985	<u>DOF 23-01-1998</u>
249	LEY Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal DOF 26-05-1945	<u>DOF 22-12-1993</u>
250	LEY Reglamentaria del Servicio Ferroviario DOF 12-05-1995	<i>Sin reforma</i>
251	LEY Sobre Delitos de Imprenta DOF 12-04-1917	<i>Sin reforma</i>
252	LEY Sobre el Contrato de Seguro DOF 31-08-1935	<u>DOF 06-05-2009</u>
253	LEY sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales DOF 08-02-1984	<u>DOF 21-01-2008</u>
254	LEY Sobre Elaboración y Venta de Café Tostado DOF 25-05-1972	<u>DOF 10-12-2004</u>
255	LEY Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica DOF 02-09-2004	<i>Sin reforma</i>
256	LEY Sobre la Celebración de Tratados DOF 02-01-1992	<i>Sin reforma</i>
257	ORDENANZA General de la Armada DOF 01 al 08-01-1912	<i>Sin reforma</i>
258	PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 DOF 07-12-2009	<u><i>Sin reforma</i></u>
259	REGLAMENTO para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos DOF 20-03-1934	<u>DOF 27-11-1981</u>

CAPITULO IV LA LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud establece tus derechos y las obligaciones de los servicios de salud.

La Ley General de Salud establece la forma de organización y las competencias o atribuciones de los servicios de salud, pero fundamentalmente, especifica la forma en que debemos ser tratadas todas las personas, para solucionar cualquier problema de salud, independientemente de nuestra edad, sexo, condición física y social, religión, tendencia política o afiliación a alguna institución en particular.

La atención médica es el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Las actividades de atención médica que ofrecen los servicios de salud son:

- Preventivas, que incluyen las de promoción y educación para la salud y las de protección específica.
- Curativas, que tienen como fin, establecer un diagnóstico y proporcionar un tratamiento oportuno y
- De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales.

Pero lo más importante de la Ley es que establece que:

- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que no se puede renunciar a este derecho.
- Toda persona tiene el derecho al libre acceso a cualquiera de las prestaciones de salud y a elegir el sistema de su preferencia.

- Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud tengan las características indicados en su presentación.

- Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud sean de calidad y los procedimientos y prácticas institucionales sean profesionales.

- Toda persona tiene derecho a recibir, **en cualquier establecimiento de salud**, atención médico-quirúrgica de emergencia cuando la necesite o si el problema que representa grave riesgo para su vida o su salud.

- Ninguna persona puede ser sometida a ningún tratamiento médico o quirúrgico, sin su consentimiento previo o el de la persona a quien el enfermo designe como su representante legal, a menos que sea requerida una intervenciones de emergencia y no haya ninguna persona que la autorice.

4.1 OBJETIVO

Es lo establecido en el artículo 1 de la Ley General de Salud que dice:

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

4.2 FINALIDAD

La finalidad de la Ley General de Salud están contempladas en su artículo 2 que versa en lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

4.3 DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD

Los delitos contra la salud pública son todos aquellos actos u omisiones que dañan o ponen en peligro las normales funciones fisiológicas o mentales del individuo, la higiene colectiva y en general adecuadas condiciones sanitarias de la población.¹²

Estos se mencionan en el capítulo VI del mismo ordenamiento en los artículos 455 a 479.

Delitos

Artículo 455.- Al que sin autorización de las autoridades sanitarias competentes o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, importe, posea, aísle, cultive, transporte, almacene o en general realice actos con agentes patógenos o sus vectores, cuando éstos sean de alta peligrosidad para la salud de las personas, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, se le aplicará de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

¹² Cesar Augusto Osorio y Nieto **DELITOS FEDERALES** Editorial Porrúa, pag 37.

En resumen Realizar sin autorización actos o movimientos con agentes patógenos o sus vectores con peligro para la salud de las personas.¹³

Artículo 456.- Al que sin autorización de la Secretaría de Salud o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, elabore, introduzca a territorio nacional, transporte, distribuya, comercie, almacene, posea, deseche o en general, realice actos con las sustancias tóxicas o peligrosas a que se refiere el Artículo 278 de esta Ley, con inminente riesgo a la salud de las personas, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

En resumen Realizar sin autorización actos diversos con sustancias tóxicas o peligrosas con riesgo para la salud de las personas¹⁴

Artículo 457.- Se sancionará con pena de uno a ocho años de prisión y multa por el equivalente de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, al que por cualquier medio contamine un cuerpo de agua, superficial o subterráneo, cuyas aguas se destinen para uso o consumo humanos, con riesgo para la salud de las personas.

En resumen contaminar aguas para consumo humano.¹⁵

¹³ Cesar Augusto Osorio y Nieto, **DELITOS FEDERALES**, Editorial Porrúa, pag 38

¹⁴ Ídem pag 40

¹⁵ Ídem pag 41

Artículo 458.- A quien sin la autorización correspondiente, utilice fuentes de radiaciones que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud de las personas, se le aplicará de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

En resumen, Utilización ilegal de fuentes de radiación.¹⁶

Artículo 459.- Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del territorio nacional sangre humana, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa por el equivalente de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Si el responsable es un profesional, técnico auxiliar de las disciplinas para la salud, a la pena anterior se añadirá suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio hasta por cuatro años.

En resumen, Exportación ilegal de sangre humana.¹⁷

Artículo 460.- Al que saque o pretenda sacar del territorio nacional derivados de la sangre humana sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a cinco años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

¹⁶ Cesar Augusto Osorio y Nieto, **DELITOS FEDERALES**, Editorial Porrúa, pag 43

¹⁷ Ídem pag 44

Si el responsable es un profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, a la pena anterior se añadirá suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio hasta por cuatro años.

En resumen, Exportación ilegal de derivados de sangre humana.¹⁸

Artículo 461.- Al que traslade o realice actos tendientes a trasladar fuera del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o de cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de cuatro a quince años y multa por el equivalente de trescientos a setecientos días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Igual sanción se aplicará al que traslade o realice actos tendientes a trasladar fuera del territorio nacional tejidos de seres humanos que puedan ser fuente de material genético (ácido desoxirribonucleico) para estudios genómicos poblacionales en contravención de los artículos 317 Bis y 317 Bis 1 de esta Ley.

Si el responsable es un profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, a la pena anterior se añadirá suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio hasta por siete años.

En resumen, Exportación ilegal de órganos y tejidos humanos.¹⁹

Artículo 462.- Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

¹⁸ Idem pag 45

¹⁹ Cesar Augusto Osorio y Nieto, **DELITOS FEDERALES**, Editorial Porrúa, pag 47

I.- Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos, y

En resumen.- Obtención, conservación, utilización, preparación o suministro ilícito de órganos, tejidos, cadáveres o fetos humanos.²⁰

II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos,

En resumen.- Comercio de órganos, tejidos, cadáveres, fetos o restos humanos.²¹

III. Al que trasplante un órgano o tejido sin atender las preferencias y el orden establecido en las listas de espera a que se refiere el artículo 336 de esta Ley.

En el caso de la fracción III, se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.

Artículo 462 Bis.- Al responsable o empleado de un establecimiento donde ocurra un deceso o de locales destinados al depósito de cadáveres, que permita alguno de los actos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo anterior o no procure impedirlos por los medios lícitos que tenga a su alcance, se le impondrá de cuatro a nueve años de prisión y multa por el equivalente de cinco mil a doce mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

²⁰ Ídem pag 48

²¹ Ídem pag 49

Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además, suspensión de dos a cuatro años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta cinco años más en caso de reincidencia.

En resumen.- permitir o no impedir, los empleados o encargados de centros de salud o deposito de cadáveres la ilícita obtención, conservación, utilización, preparación, suministro o comercio de órganos, tejidos, cadáveres, fetos o restos de seres humanos.²²

Artículo 463.- Al que introduzca al territorio nacional, transporte o comercie con animales vivos o sus cadáveres, que padezcan o hayan padecido una enfermedad transmisible al hombre en los términos del Artículo 157 de esta Ley, teniendo conocimiento de este hecho, se le sancionará con prisión de uno a ocho años y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

En resumen: Introducción al país, transporte o comercio de animales o sus cadáveres, con enfermedades transmisibles al hombre.²³

Artículo 464.- A quien, adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud, se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

En resumen: Adulteración, contaminación o alteración de productos de uso o consumo humano.²⁴

²² Cesar Augusto Osorio y Nieto, **DELITOS FEDERALES**, Editorial Porrúa, Pag 50

²³ Ídem pag 52

Artículo 464-Bis.- Al que por sí o por interpósita persona, teniendo conocimiento o a sabiendas de ello, autorice u ordene, por razón de su cargo en las instituciones alimentarias a que se refiere el artículo 199-Bis de este ordenamiento, la distribución de alimentos en descomposición o mal estado que ponga en peligro la salud de otro, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión o pena pecuniaria de 500 a 5 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o la zona económica de que se trate.

Quando la conducta descrita en el párrafo anterior sea producto de negligencia, se impondrá hasta la mitad de la pena señalada.

Artículo 464 Ter.- En materia de medicamentos se aplicarán las penas que a continuación se mencionan, a la persona o personas que realicen las siguientes conductas delictivas:

I.- A quien adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos para uso o consumo humanos o los fabrique sin los registros, licencias o autorizaciones que señala esta Ley, se le aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente a cien mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate;

II.- A quien falsifique o adultere o permita la adulteración o falsificación de material para envase o empaque de medicamentos, sus leyendas, la información que contengan o sus números o claves de identificación, se le aplicará una pena de uno a cinco años de prisión y multa equivalente a

²⁴ Cesar Augusto Osorio y Nieto, **DELITOS FEDERALES**, Editorial Porrúa, Pag 53

cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, y

III.- A quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados o adulterados, ya sea en establecimientos o en cualquier otro lugar, o bien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte materiales para envase o empaque de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, sus leyendas, información que contengan o números o claves de identificación, que se encuentran falsificados, alterados o adulterados, le será impuesta una pena de uno a cinco años de prisión y multa equivalente a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por medicamento, fármaco, materia prima, aditivo y material, lo preceptuado en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 221 de esta Ley; y se entenderá por adulteración, contaminación, alteración y falsificación, lo previsto en los artículos 206, 207, 208 y 208 bis de esta Ley.

Artículo 465.- Al profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud y, en general, a toda persona relacionada con la práctica médica que realice actos de investigación clínica en seres humanos, sin sujetarse a lo previsto en el Título Quinto de esta Ley, se le impondrá prisión de uno a ocho años, suspensión en el ejercicio profesional de uno a tres años y multa por el equivalente de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Si la conducta se lleva a cabo con menores, incapaces, ancianos, sujetos privados de libertad o, en general, con personas que por cualquier circunstancia no pudieran resistirse, la pena que fija el párrafo anterior se aumentará hasta en un tanto más.

En resumen, castiga la investigación clínica ilegal.²⁵

Artículo 466.- Al que sin consentimiento de una mujer o aun con su consentimiento, si ésta fuere menor o incapaz, realice en ella inseminación artificial, se le aplicará prisión de uno a tres años, si no se produce el embarazo como resultado de la inseminación; si resulta embarazo, se impondrá prisión de dos a ocho años.

La mujer casada no podrá otorgar su consentimiento para ser inseminada sin la conformidad de su cónyuge.

En resumen, Inseminación artificial no consentida.²⁶

Artículo 467.- Al que induzca o propicie que menores de edad o incapaces consuman, mediante cualquier forma, sustancias que produzcan efectos psicotrópicos, se le aplicará de siete a quince años de prisión.

En resumen Inducir o propiciar que menores o incapaces consuman sustancias psicotrópicas.²⁷

²⁵ Cesar Augusto Osorio y Nieto, **DELITOS FEDERALES**, Editorial Porrúa, pag 55

²⁶ Cesar Augusto Osorio y Nieto, **DELITOS FEDERALES**, Editorial Porrúa, pag 58

²⁷ Ídem pag 60

Artículo 468.- Al profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, que sin causa legítima se rehuse a desempeñar las funciones o servicios que solicite la autoridad sanitaria en ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general, se le aplicará de seis meses a tres años de prisión y multa por el equivalente de cinco a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

En resumen, Omitir prestar servicios ara la salud en acciones extraordinarias en materia de salubridad general.²⁸

Artículo 469.- Al profesional, técnico o auxiliar de la atención médica que sin causa justificada se niegue a prestar asistencia a una persona, en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro su vida, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de cinco a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate y suspensión para ejercer la profesión hasta por dos años.

En resumen, Omisión de asistencia médica en casos de notoria urgencia.²⁹

Si se produjere daño por la falta de intervención, podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.

Artículo 470.- Siempre que en la comisión de cualquiera de los delitos previstos en este capítulo, participe un servidor público que preste sus servicios en establecimientos de salud de cualquier dependencia o entidad pública y actúe en ejercicio o con motivo de sus funciones, además de las penas a que se haga acreedor por dicha comisión y sin perjuicio de lo

²⁸ Ídem pag 62

²⁹ Ídem pag 64

dispuesto en otras leyes, se le destituirá del cargo, empleo o comisión y se le inhabilitará para ocupar otro similar hasta por un tanto igual a la pena de prisión impuesta, a juicio de la autoridad judicial.

En caso de reincidencia la inhabilitación podrá ser definitiva.

Artículo 471.- Las penas previstas en este Capítulo se aplicarán independientemente de las que correspondan por la Comisión de cualquier otro delito.

Artículo 472.- A las personas morales involucradas en la comisión de cualquiera de los delitos previstos en este Capítulo, se les aplicará, a juicio de la autoridad, lo dispuesto en materia de suspensión o disolución en el Código Penal.

4.3.1 DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD.

Para entender la tipicidad de los delitos de Contra la Salud en la modalidad de Narcomenudeo, es necesario entender ciertos conceptos que la misma ley señala en su artículo 473.

4.3.2 CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Artículo 473.- Para los efectos de este capítulo se entenderá por:

- I. Comercio: la venta, compra, adquisición o enajenación de algún narcótico;

- II. Farmacodependencia: Es el conjunto de fenómenos de comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de estupefacientes o psicotrópicos de los previstos en los artículos 237 y 245, fracciones I a III, de esta Ley;
- III. Farmacodependiente: Toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos;
- IV. Consumidor: Toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;
- V. Narcóticos: los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen esta Ley, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- VI. Posesión: la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona;
- VII. Suministro: la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos, y
- VIII. Tabla: la relación de narcóticos y la orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato prevista en el artículo 479 de esta Ley.

4.5 ENUMERACION DE LOS DELITOS

Artículo 475.- Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos previstos en la tabla, en cantidad

inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla. (Relacionado con la venta y suministro de narcotios)

Cuando la víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizada para la comisión de los mismos se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:

- I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente capítulo. Además, en este caso, se impondrá a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;
- II. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan, o
- III. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión e inhabilitación de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años. En caso de reincidencia podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.

Artículo 476.- Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

Artículo 477.- Se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta Ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

No se procederá penalmente por este delito en contra de quien posea medicamentos que contengan alguno de los narcóticos previstos en la tabla, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

Artículo 478.- El Ministerio Público no ejercerá acción penal por el delito previsto en el artículo anterior, en contra de quien sea farmacodependiente o consumidor y posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla, en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma, para su estricto consumo personal y fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 475 de esta Ley. La autoridad ministerial informará al consumidor la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia.

El Ministerio Público hará reporte del no ejercicio de la acción penal a la autoridad sanitaria de la entidad federativa donde se adopte la resolución con el propósito de que ésta promueva la correspondiente orientación médica o de prevención. La información recibida por la autoridad sanitaria no deberá hacerse pública pero podrá usarse, sin señalar identidades, para fines estadísticos.

Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

CAPITULO V

TIPOS DE NARCÓTICOS CONTEMPLADOS EN LA TABLA DE ORIENTACIÓN Y DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO

- **OPIO** (Concepto y Consecuencia de uso)

Considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud en su artículo 234.

Del latín opium, resultado de la desecación del jugo que se hace fluir por incisiones de las cabezas de adormieras verdes. Es opaco, moreno, amargo y de olor fuerte característico y se emplea como narcótico³⁰.

Sustancia o jugo de índole lechoso, que se extrae de la adormiera papaver somniferum y se explota en forma de pasta cruda o cocinada, conocida de antiguo por haber constituido una valiosa aportación a la farmacopea empleada antaño, porque de sus derivados fueron de uso común en el combate del dolor. Se extrae de las capsulas de la amapola indicada. Siendo originaria de Asia, donde su uso era muy frecuente, principalmente China, la India, etc. Empleándose para fumar o masticar. Constituye la base para la fabricación de alcaloides, principalmente morfina, codeína, papaverina, narcotina, etc.

- **HEROÍNA**

Considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud en su artículo 234

Del francés heroine, droga adictiva obtenida de la morfina, en forma de polvo blanco y amargo, con propiedades sedantes y narcóticas.³¹

Clorhidrato de diacetilmorfina que se extrae del opio y derivado de la morfina. Se presenta como un polvo blanco de sabor amargo y aunque ordinariamente se introduce al organismo por vía venosa, puede igualmente ser inhalada como la cocaína.

³⁰ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, vigesima primera Edicion. Edit Espasa Calpe, pag 1479.

³¹ Idem pag 1098.

Sus **Efectos** inmediatos son crear en la persona un estado de euforia y agradable exaltación, pero su repetido empleo puede llegar a crear hábito, el cual va deteriorando la personalidad del sujeto, y la dosis excesiva provoca la muerte. El síndrome de abstinencia provoca inquietud, angustia y una verdadera tortura por falta de la droga provocando Irritabilidad, impulsividad e incluso reacciones violentas en el sujeto, que lo pueden llevar hasta el suicidio.

- **MARIHUANA**

Considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud en su artículo 234

Nombre del cáñamo índico cuyas hojas fumadas como tabaco producen trastornos físicos y mentales.³²

Planta perteneciente a la familia de las ortocarpáceas, del género *cannabis*, de características peculiares, pues sus flores son dioicas pequeñas y de color verdoso, así como de hojas alternas opuestas.

Se trata de una sustancia psicoactiva que se suele consumir por vía respiratoria (fumando), en forma de cigarrillo, aunque también es posible su consumo por vía oral, pero es altamente advertido su efecto al ser más alto el nivel de riesgo a delirios y pánico.

La marihuana o cáñamo se presenta en diferentes formas. La más conocida son las flores secas y enteras (los cogollos de las plantas femeninas) y en forma de tubo. Existe también aceite de cannabis, en inglés *honey oil* («aceite de miel»), que es un concentrado cuya extracción generalmente implica el uso de disolventes como el alcohol y filtrados con carbón activo, lo cual potencia los efectos, al estar más concentrado el tetrahidrocannabinol que es la principal sustancia psicoactiva de la marihuana.

³² Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, vigésima primera Edición. Edit Espasa Calpe, pag 1325

La marihuana produce reacciones en el individuo efectos estimulantes y sedativos, se sabe que la marihuana causa incremento en el pulso y la presión sanguínea mientras que al mismo tiempo produce relajación muscular, voz lenta y sedación; las hormonas sexuales pueden ser inhibidas por el uso crónico de la marihuana.

Los **Efectos** dependen de la concentración de thc, de las características y enzimas de cada persona, de la vía de administración y la experiencia, incluso del ambiente. Sus efectos son peores en jóvenes. Algunos efectos de la marihuana son inmediatos, otros se producen con el uso continuado.

. Efectos inmediatos de la marihuana (varían):

- Unas veces hay euforia e irrealidad; otras veces dificultades de atención y temores.
- Luego se altera la percepción sensorial; aparece un exceso de sensibilidad y sugestionabilidad que produce altibajos y cambios de humor. La marihuana disminuye el control afectivo con pérdida de dominio propio. Perturba el cerebro originando una situación de risa tonta con la mirada perdida, fantasías, desorientación, incluso alucinaciones.
- Más adelante aparece la dejadez, indiferencia, pasotismo, pérdida de energía para moverse, falta de ilusión y de motivación, que invita a tomar de nuevo la droga.

Efectos secundarios de la marihuana (también varían):

- efectos físicos: La marihuana deteriora los pulmones y las células, sobre todo los glóbulos blancos y los espermatozoos. Acelera las pulsaciones. Disminuye las defensas. Daña la garganta (faringitis, tos). Un sólo porro deja más alquitrán en los pulmones que varios cigarrillos entre otros motivos porque se fuma sin filtro (bronquitis, asma).

- efectos psíquicos: La marihuana distorsiona la percepción estropeando la sensibilidad, disminuye la memoria y la voluntad, dificulta pensar, aprender y tomar decisiones, produce ansiedad y agresividad alterando el equilibrio psíquico. Hace perder interés y motivación por las cosas normales (vida, higiene...) para centrar la atención en la droga y sus rituales. La marihuana crea dependencia psíquica disminuyendo la libertad mientras el afectado piensa que sucede lo contrario. Causa daños cerebrales. Aumenta el desorden personal y se deteriora el aspecto externo.
- efectos sociales: La marihuana produce disgustos familiares, inestabilidad laboral, pérdida de capacidades profesionales, actos delictivos, propagación de la droga, aislamiento en grupos de drogadicción. La marihuana es el paso previo a drogas más fuertes (a menudo basta con que uno del grupo empiece).
- Un dato curioso: la palabra asesino procede del árabe hassasin que significa los bebedores de hachís. No es que los porreros sean asesinos, pero el dato es significativo: la marihuana no es ninguna broma.

- **COCAÍNA**

Considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud en su artículo 234

La **cocaína** es un alcaloide que se obtiene de la planta de coca. Es un estimulador del sistema nervioso y supresor del hambre, era usado en medicina como anestésico, incluso en niños, específicamente en cirugías de ojos y nariz pero actualmente está prohibido. A nivel del sistema nervioso central, actúa específicamente como un inhibidor de la recaptación de serotonina-norepinefrina-dopamina, aumentando el efecto de estos neurotransmisores, causando diferentes acciones a nivel sistémico. En la

mayoría de los países la cocaína es una popular droga recreacional prohibida.

Básicamente hay dos formas químicas de la cocaína: las sales y los cristales de cocaína (como base libre). El clorhidrato, la forma más común del polvo de cocaína, se disuelve en agua, y cuando se abusa, puede ser usada en forma intravenosa (en la vena) o intranasal (por la nariz). La base libre se refiere a un compuesto que no ha sido neutralizado por ácido para producir la sal correspondiente. Esta forma de la cocaína se puede fumar, ya que no se descompone como sí lo hace el clorhidrato.

Los **Efectos** de la cocaína dependen de la mezcla, del modo de tomarla y de la respuesta del usuario a la droga. En general, podemos distinguir entre efectos inmediatos y a largo plazo:

Efectos inmediatos de la cocaína:

- Pupilas dilatadas, escozor en la nariz, garganta seca: dificultad para comer y mucha sed, pérdida de apetito y de sueño. Sensación de euforia, autoconfianza, energía, pues suprime la sensación de cansancio para luego derrumbarse al pasar los efectos. Locuacidad, hablar sin ton ni son. Nervios en tensión, ganas de moverse. Pérdida de dominio propio. Se salta a discutir y pelearse al menor motivo. Ansiedad. Una sola vez basta para tener fuerte deseo de volver a drogarse y repetir los recuerdos de euforia.

Efectos secundarios de la cocaína:

- efectos físicos: son muy abundantes y variados; problemas de corazón y respiratorios; en el intestino, musculares, y nerviosos; trastornos sexuales, pérdida de olfato, etc.

- efectos psíquicos: depresión, insomnio, desmotivación, irritabilidad, ansiedad, pánico, comportamiento repetitivo, vívidas alucinaciones, paranoia, psicosis, cambios de personalidad.
- efectos sociales: la cocaína produce disgustos familiares, inestabilidad laboral, pérdida de capacidades profesionales, actos delictivos, propagación de la droga, aislamiento en grupos de drogadicción. Peleas callejeras, accidentes de tráfico, robos; muchos robos pues es droga cara.

- **LISERGIDA (LSD)**

Derivado semi-sintético del ergot (*claviceps purpurea*). Tiene complejos efectos sobre el sistema serotoninérgico incluyendo antagonismo en algunos receptores periféricos, acción tanto agonista como antagonista en los receptores de serotonina del sistema nervioso central y posibles efectos sobre el recambio de serotonina. Es un potente alucinógeno, pero los mecanismos de este efecto no son bien comprendidos.

Acciones farmacológicas: Alucinógenos; Agonistas De Serotonina; Antagonistas De La Serotonina

LOS EFECTOS de la LSD sobre el Sistema Nervioso Central son extremadamente variables y dependen de la cantidad que se consuma, el entorno en que se use la droga, la pureza de ésta, la personalidad, el estado de ánimo y las expectativas del usuario. Algunos consumidores de LSD experimentan una sensación de euforia, mientras que otros viven la experiencia en clave terrorífica. Cuando la experiencia tienen un tono general desagradable, suele hablarse de "mal viaje".

Entre los efectos fisiológicos recurrentes están los siguientes: contracciones uterinas, hipotermia, fiebre, niveles elevados de glucemia, erizamiento del vello, aumento de la frecuencia cardíaca, transpiración, pupilas dilatadas, insomnio, parestesia, hiperreflexia y temblores.

Los efectos de la LSD en la psique humana se caracterizan por variar de una persona a otra y de una situación a otra. Se considera que los efectos de la LSD son en gran medida imprevisibles y que dependen del contexto del consumo y de la situación mental en que se encuentre el individuo que la consume. Sin embargo, existe una amplia gama de efectos que suele provocar la LSD. De acuerdo a las investigaciones llevadas por el Mental Research Institute (un departamento del Medical Research Institute de California), podemos comprender los efectos psicológicos de la LSD en cinco niveles distintos.

El individuo que consume la droga entra en un estado de susceptibilidad emocional que lo pueda llevar tanto a la tristeza intensa como a la euforia. Frecuentemente los sentimientos de euforia y bienestar tienden a evolucionar en muchos sujetos a sensaciones de omnipotencia. En ocasiones, la droga produce un aumento de la ansiedad mientras que en otros casos, hay un descenso de los niveles de ansiedad, que puede permitir al individuo hablar de temas que normalmente le son dolorosos o difíciles de afrontar.

De igual manera, los sujetos bajo los efectos de la LSD tienden a preocuparse por los eventos que suceden en el momento inmediato y perder interés por los eventos del futuro y del pasado.

- **MDA METILENDIOXIANFETAMINA**

Considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud en su artículo 234

La MDA (3,4-metilendioxianfetamina), fue sintetizada por los químicos alemanes Mannish y Jacobson en 1910. Dos años después la compañía Merck la patentó como anorexígeno, aunque nunca llegó a comercializarla. En 1957 se describieron por primera vez sus efectos psicoactivos.

Las píldoras de MDA se administran de manera oral acompañadas con líquidos. Esta droga empieza a actuar entre los 30 y 60 minutos después de la ingestión, alcanzando un máximo a los 90 minutos y presentando una duración de entre 8 y 12 horas. Al llegar al cerebro la MDA se fija en los receptores adrenérgicos estimulando el SNC, con ello aumenta el nivel de vigilia, provoca una sensación de bienestar físico e intensifica las percepciones sensoriales y emocionales.

EFFECTOS

Muestra efectos parecidos a los de la anfetamina y a los de la mezcalina. Produce anorexia, aumento del nivel de vigilia, sensación de bienestar físico e intensificación de las aferencias sensoriales. Una dosis de 150 mg empieza a actuar entre los 30 y 60 minutos de la ingestión, alcanza un máximo a los 90 minutos y tiene una duración promedio de ocho horas. Dosis de 500 mg pueden resultar fatales.

LA MDA (metilen -dioxi - anfetamina) (droga del amor) : Esta relacionado químicamente con las anfetaminas. Tiene propiedades estimulantes que, aunque produce inicialmente sensación de bienestar físico, conlleva a una falta de vigor y una sensación de malestar en los músculos de la mandíbula al día siguiente después de tomarla.

- **MDMA DL-34 MENTILENDIO-N-DIETILFENILETILAMINA**

Considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud en su artículo 234

MDMA (metilen-dioxi-meta-anfetamina) Se conoce vulgarmente como "éxtasis" o **Adán**. Se consume en forma de pastillas con unos resultados similares al MDA, aunque de duración menor. Es una droga muy peligrosa, incluso en dosis " normales" por las reacciones cardíacas que conlleva con aumento del ritmo con taquicardias que pueden llevar a la muerte del

consumidor. Es una sustancia de carácter social que se utiliza mucho en las discotecas porque elimina la sensación de cansancio y permite aguantar toda la noche sin parar.

Especialmente peligrosa resulta cuando se toma junto con alcohol o es inyectada o inhalada por la nariz lo que aumenta sus propiedades y puede causar accidentes fácilmente. También se registran muchos casos de consumidores que sobrepasan las dosis " consideradas adecuadas" por un deseo de experimentar rápidamente sus efectos lo cual conlleva la mayoría de las veces problemas de hipotermia, escalofríos, vómitos y muchas reacciones más al cabo de media hora, más o menos de su ingestión.

Al igual que el MDA conlleva el cansancio general del organismo al día siguiente de tomarla y debilita al organismo que se encuentra más predispuesto a las enfermedades. Sexualmente aumenta la percepción táctil pero disminuye la erección y dificulta alcanzar el orgasmo.

EFFECTOS

El mecanismo de acción se atribuye al rol del MDMA como agonista directo de los receptores neuronales presinápticos de serotonina. De esta manera, el MDMA induce la liberación de estos neurotransmisores desde las vesículas en las terminales presinápticas de las neuronas, hacia el espacio sináptico, propagando la señal por toda la red neuronal. Estos cambios neuroquímicos se manifiestan fisiológicamente produciendo templanza emocional y apertura afectiva, comunicación desinhibida, empatía (*entactogénesis*).

Además, el MDMA preserva también los efectos estimulantes típicos de la anfetamina, que refuerzan los ya descritos, produciendo sensación de gran energía física, con aumento de la actividad motora (hiperactividad), bienestar general y euforia.

El *subidón* se manifiesta en forma de oleadas con sensaciones de euforia, alegría, felicidad, empatía *in crescendo* y de una sensación de ligereza mental y física.

- **METANFETAMINA**

Considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud en su artículo 234

La metanfetamina es una droga estimulante adictiva que activa mucho ciertos sistemas del cerebro. Guarda una estrecha relación química con la anfetamina, pero su efecto en el sistema nervioso central es mayor. Ambos productos tienen algunos usos médicos, sobre todo para el tratamiento de la obesidad, pero su uso terapéutico es limitado.

La metanfetamina libera niveles altos del neurotransmisor dopamina, que estimula las células cerebrales y mejora el estado de ánimo y el movimiento corporal. Además, parece tener un efecto neurotóxico, ya que afecta las células cerebrales que contienen dopamina y serotonina, otro neurotransmisor. Con el tiempo, la metanfetamina parece reducir los niveles de dopamina, lo que puede resultar en síntomas parecidos a los de la enfermedad de Parkinson, un trastorno severo del movimiento.

La metanfetamina se usa por vía oral o intranasal (inhalar el polvo), se puede inyectar intravenosamente o fumar. Inmediatamente después de fumar o inyectarse la droga en la vena, el usuario de metanfetamina experimenta una sensación intensa conocida como “arranque de euforia” – en inglés “rush” o “flash” – de corta duración, descrito como sumamente placentero. El uso oral o intranasal produce euforia, pero no esta sensación intensa. Los usuarios se envician rápidamente y la usan con más frecuencia y en dosis más altas.

EFFECTOS:

Las acciones sobre el sistema nervioso central como resultado de tomar metanfetamina aún en cantidades mínimas incluyen aumento en el estado de vigilia, aumento en la actividad física, disminución del apetito, aumento en la respiración, hipertermia y euforia. Otros efectos en el sistema nervioso central incluyen irritabilidad, insomnio, confusión, temblores, convulsiones, ansiedad, paranoia y agresividad. La hipertermia y las convulsiones pueden resultar en muerte.

CAPITULO VI TRATAMIENTOS DE AYUDA A LOS FARMACODEPENDIENTES

Actualmente se cuenta con diversos tratamientos para ayudar a un farmacodependiente a superar su enfermedad los cuales consisten en:

1. La eliminación del consumo de drogas de manera brusca y bajo la atención medica en hospitales especializados.
2. La Exclusión progresiva a la sustancia, con apoyo y supervisión psicológica.

En algunos casos antes de llegar a estos tratamientos se somete al paciente a una terapia de sustitución en la que se cambian las drogas por alguna otra sustancia que no produzca adicción, ni el síndrome de abstinencia, en esta etapa no desaparece la dependencia pero permite avanzar en el procedo de desintoxicación.

Una vez que el adicto se ha rehabilitado se integra a su sociedad y ésta en condiciones de volver a la escuela o buscar un empleo, debe continuar su terapia hasta convertirse en un individuo de bien en todos los aspectos.

PROPUESTA

MODIFICACION AL ARTÍCULO 478 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DICE

ARTICULO 478. EL MINISTERIO PUBLICO NO EJERCERA ACCION PENAL POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, EN CONTRA DE QUIEN SEA FARMACODEPENDIENTE O CONSUMIDOR Y POSEA ALGUNO DE LOS NARCOTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA, EN IGUAL O INFERIOR CANTIDAD A LA PREVISTA EN LA MISMA, PARA SU ESTRICTO CONSUMO PERSONAL Y FUERA DE LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 475 DE ESTA LEY. LA AUTORIDAD MINISTERIAL INFORMARA AL CONSUMIDOR LA UBICACION DE LAS INSTITUCIONES O CENTROS PARA EL TRATAMIENTO MEDICO O DE ORIENTACION PARA LA PREVENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA.

DEBERIA DECIR

ARTICULO 478. EL MINISTERIO PUBLICO NO EJERCERA ACCION PENAL POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, EN CONTRA DE QUIEN SEA FARMACODEPENDIENTE O CONSUMIDOR Y POSEA ALGUNO DE LOS NARCOTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA, EN IGUAL O INFERIOR CANTIDAD A LA PREVISTA EN LA MISMA, PARA SU ESTRICTO CONSUMO PERSONAL Y FUERA DE LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 475 DE ESTA LEY. LA AUTORIDAD MINISTERIAL INFORMARA AL CONSUMIDOR LA UBICACION DE LAS INSTITUCIONES O CENTROS PARA EL TRATAMIENTO MEDICO O DE ORIENTACION PARA LA PREVENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHA REHABILITACION SERA DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR LO QUE DEBERA ACREDITAR SU ASISTENCIA A LAS MISMAS POR UN PERIODO MINIMO DE TRES MESES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERA SANCIONADO POR LA AUTORIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO. 178 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. ASI MISMO EN CASO DE REINCIDENCIA EN EL MISMO DELITO PERDERA EL BENEFICIO OTORGADO POR ESTA DISPOSICION Y SERA SANCIONADO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 477 PARRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE LEY.

TEXTO DE APOYO A LA PROPUESTA
CODIGO PENAL FEDERAL
LIBRO SEGUNDO
TÍTULO SEXTO. DELITOS CONTRA LA AUTORIDAD
CAPÍTULO I. DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE
PARTICULARES Artículo 178

ARTICULO 178. AL QUE, SIN CAUSA LEGITIMA, REHUSARE A PRESTAR UN SERVICIO DE INTERES PUBLICO A QUE LA LEY LE OBLIGUE, O DESOBEDECIERE UN MANDATO LEGITIMO DE LA AUTORIDAD, SE LE APLICARAN DE QUINCE A DOSCIENTAS JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. AL QUE DESOBEDECIERE EL MANDATO DE ARRAIGO DOMICILIARIO O LA PROHIBICION DE ABANDONAR UNA DEMARCAACION GEOGRAFICA, DICTADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, SE LE IMPONDRAN DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISION Y DE DIEZ A DOSCIENTOS DIAS MULTA.

LEY GENERAL DE SALUD
TITULO DECIMO OCTAVO MEDIDAS DE SEGURIDAD,
SANCIONES Y DELITOS
CAPÍTULO VII Delitos Contra la Salud en su modalidad de
Narcomenudeo
Artículo 477

ARTICULO 477. SE APLICARA PENA DE DIEZ MESES A TRES AÑOS DE PRISION Y HASTA OCHENTA DIAS MULTA AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCOTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA EN CANTIDAD INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS PREVISTAS EN DICHA TABLA, SIN LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO TAL POSESION NO PUEDA CONSIDERARSE DESTINADA A COMERCIALIZARLOS O SUMINISTRARLOS, AUN GRATUITAMENTE.

CONCLUSION

Como se vio en el desarrollo de la presente tesis, el **Derecho**, siendo el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del hombre, se ha perfeccionado para adecuarse a cada una de las situaciones que se puedan presentar en cada una de las acciones u omisiones del hombre, es por ello que el mismo se divide tanto en derecho **Subjetivo** y derecho **Objetivo**, siendo así que el primero se refiere a las facultades reconocidas a los individuos por la ley para la realización de actos que satisfagan sus propios intereses, siendo sus derechos públicos (los que tiene el hombre por el solo hecho de serlo, los políticos cuando actúan en calidad de ciudadanos, civiles los que tienen los individuos en sus relaciones de carácter privado), mientras que el segundo es decir el derecho objetivo, se refiere a las leyes u ordenamientos que regulan la conducta de los individuos.

Por lo que el Derecho Objetivo, que se refiere a la norma como tal, se divide en **Interno**, mismo que es aplicado cuando las normas de derecho se elaboran para regir los actos de los individuos, cuando se realizan dentro del territorio del Estado subdividiéndose así en *público* con las siguientes ramas: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho del Trabajo y Derecho Agrario y *privado* con las siguientes ramas: Derecho Civil, Derecho Mercantil y Derecho Canónico o Eclesiástico y **Externo**, son las normas jurídicas que rigen las relaciones de México y otros estados, derivándose del mismo el *Derecho Internacional Publico*, que regula las relaciones entre estados u organizaciones internacionales y el *Derecho Internacional Privado* que regula los actos jurídicos de los gobernados de un estado con los gobernados de otro estado o nación.

Pero cuando un individuo hace o un deja de hacer algo que transgrede el bien jurídico tutelado por el Estado haciendo caso omiso a los preceptos

legales se dice que comete un Delito. Y toda vez que las acciones u omisiones de los individuos se pueden llevar a cabo en distintas competencias se estos se clasifican en delitos del orden común cuando son regulados por leyes locales o de cada entidad federativa y las del fuero federal cuando están previstos en el Código Penal Federal y en las Leyes Especiales (dentro de las cuales se encuentra la Ley General de Salud, materia de la presente tesis), ya que el quebrantamiento de estas leyes se dicen afectan el bienestar de la Nación.

Así pues siendo la Ley General de Salud una Ley Especial se dice que el quebrantamiento de una de sus disposiciones, el sujeto pasivo sobre el que caería un determinado delito es la Sociedad, por lo que si la referida Ley tiene por objeto la protección de la salud que tiene toda persona, por lo que en ella se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativa en materia de salubridad general, por lo que siendo una ley federal también contempla DELITOS CONTRA LA SALUD, los cuales define como aquellos actos u omisiones que dañan o ponen en peligro las normas funcionales fisiológicas o mentales del individuo, la higiene colectiva y en general adecuadas condiciones sanitarias de la población, los cuales contempla en sus artículos 455 a 479, de los cuales a partir del artículo 475 se refieren a delitos CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. Por lo que mi propuesta de modificación del artículo 478 de la Ley General de Salud, se basa en la necesidad que se tiene de constreñir a los toxicómanos a la rehabilitación para que no caigan en incidencia delictiva, ni sea un principio de un delito mayor, ya que la drogadicción no es solo un problema de salud individual, sino también de salud pública, ya que en ocasiones un adicto también afecta a las personas con las que convive, porque ocasiona problemas con sus conductas antisociales, además que sigue fomentando con su pequeña contribución el narcotráfico a gran escala.

Una persona bajo los efectos de determinada droga en ocasiones es causante de violencia intrafamiliar y violencia social que lo induce a cometer otros delitos como robos, o incluso homicidios. En los tiempos modernos en que desafortunadamente nuestra sociedad esta en los mayores índices de incidencia de violencia y que las estadísticas refieren que la mayor parte son por consecuencia del narcotráfico yo considero que evitando que un adicto siga consumiendo es una contribución al Narcomenudeo y además si un toxicómano no se rehabilita a tiempo su destino será la muerte prematura , la cárcel o la locura, así que con mi propuesta considero que se ayudaría a un adicto a ser un buen padre o madre, un buen esposo (a), un buen hijo o un buen hermano (a), un buen amigo (a) y un buen ciudadano (a) y así uno a uno se logra el bienes en General de nuestra Nación.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Enciclopedia Jurídica Mexicana tomo III**
México 2002.

- 2.-Filosofía del Derecho**
Eduardo García Máynez
Editorial Porrúa.

- 3.-Diccionario Para Juristas**
Juan Palomar de Miguel
Ediciones Mayo S. de R.L.
México 1981.

- 4.-Elementos de Derecho**
Efraín Moto Salazar
Editorial Porrúa, México 1997.

- 5.-Diccionario de Derecho**
Rafael de Pina Vara
11^a. Ed.
Editorial Porrúa S.A. México 1983.

- 6.-Apuntos de Introducción al Estudio del Derecho**
Trinidad García
Editorial Porrúa S.A.

- 7.-Delitos Federales**
Cesar Augusto Osorio y Nieto
Editorial Porrúa.

8.-Diccionario de la Lengua Española

Real Academia Española

Vigésimo Primera Edición

Editorial Espasa.

9.-Lineamientos Elementales del Derecho Penal

Fernando Castellanos Tena

Editorial Porrúa.

10.-Derecho Mexicano Tomo I

Rafael Rojina Villegas

Editorial Porrúa México 1997.

11.- Código Penal Federal.

12.- Código Federal de Procedimientos Penales.

13.-Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14.-Ley General de Salud.